



REQUERIMIENTOS DEL BOX DE SUJECCIÓN EN BOVINO EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 1099/2009 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MOMENTO DE LA MATANZA

Aprobado en la Comisión Institucional del 15/01/2020

BASE LEGAL

El Reglamento (CE) nº 1099/2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, establece que, a 8 de diciembre de 2019, todos los mataderos deberán haber adaptado sus instalaciones y equipos a los requisitos establecidos en su anexo II, entre los que se incluye:

3. Equipamiento e instalaciones de sujeción

3.1. El equipamiento y las instalaciones de sujeción estarán diseñados, construidos y mantenidos de tal manera que:

- a) se consiga una aplicación óptima del método de aturdimiento o matanza;*
- b) se evite que los animales sufran lesiones o contusiones;*
- c) se reduzca al mínimo el forcejeo y la vocalización de los animales al ser sujetados;*
- d) se reduzca todo lo posible el tiempo de sujeción.*

3.2. Para los animales de la especie bovina, el box de sujeción cuando se utilice una pistola neumática de perno cautivo deberá estar dotado de un sistema que limite los movimientos tanto laterales como verticales de la cabeza del animal.

ANTECEDENTES

Según la redacción de este texto, la exigencia de contar con un sistema que limite los movimientos de la cabeza de bovino solo se aplicaría a la pistola neumática de perno cautivo. Con ello se planteaba la duda de si el box en el que se utiliza una pistola de cartuchos, quedaba fuera de la obligación establecida por la normativa.

Se consultó al experto que se encuentra designado como punto de contacto científico para el Reglamento (CE) nº 1099/2009. Su interpretación es la de que el Reglamento establece la necesidad de establecer mecanismos de sujeción de la cabeza cuando se utilice solo la pistola de aire comprimido, porque se emplea en un lugar fijo donde es factible instalar un box de sujeción. Sin embargo, los lugares en donde se utiliza la pistola de cartucho pueden ser muy variados (cuadras, camión...) y en ellos no es factible instalar un box de sujeción.

Otros puntos de contacto científico de diferentes Estados miembros, interpretan mayoritariamente que solo se requiere sujeción adicional cuando se utiliza una pistola neumática.



CONSIDERACIONES

- El diseño del box de sujeción debe ser tal que permita la inmovilización de los animales sin causarles, en la medida de lo posible, dolor, sufrimiento, agitación, heridas o contusiones que se puedan evitar y que facilite el aturdimiento efectivo. Para ello, entre otros requisitos, el Reglamento (CE) nº 1099/2009 obliga a dotar al box de sujeción de bovinos, cuando se utilice una pistola neumática de perno cautivo, de un sistema que limite los movimientos tanto laterales como verticales de la cabeza del animal.
- El hecho de que el Reglamento solo incluya a la pistola neumática puede deberse a que se utiliza en lugares donde siempre hay un cajón de sujeción, a diferencia de la de cartucho, que se emplea en lugares variables.
- Además, la pistola neumática es más voluminosa que la de cartuchos, lo que puede hacer más difícil lograr un disparo efectivo. Con la sujeción de la cabeza se mejoraría la efectividad del proceso de aturdimiento cuando se emplee este sistema. No obstante, este manejo puede resultar estresante para el ganado si no se hace correctamente, por lo que resulta fundamental contar con personal con el adecuado nivel de competencia para llevar a cabo tanto la sujeción como el aturdimiento.

CONCLUSIÓN

A partir de 8 de diciembre de 2019, los **boxes de sujeción en bovinos que utilicen pistola neumática** deberán contar con sistemas que limiten los movimientos tanto laterales como verticales de la cabeza.

NOTA IMPORTANTE: Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno

La Comisión Institucional es el órgano colegiado de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria. Está integrada por representantes de los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de Economía, Industria y Competitividad, las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y de Melilla y las entidades locales